

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 145-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de agosto de 2021

VISTOS:

El Documento N° 10013-2021 de fecha 07 de junio de 2021 presentado por la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**, identificada con RUC N° 20505235607, Memorando N° 199-2021-GDEL/MVES, de fecha 07 de junio de 2021 emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, Informe N° 230-2021-UT-OGA/MVES de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 191-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 02 de agosto de 2021 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 10013-2021 de fecha 07 de junio de 2021, la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**, solicita devolución de dinero por el monto de S/ 81.00, por concepto de autorización de anuncio luminoso, y adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0025980-2021 en originales, uno de control administrativo y otro de administrado.

Que, con Memorando N° 199-2021-GDEL/MVES, de fecha 07 de junio de 2021, la Gerente de Desarrollo Económico y Licencias, informó que la empresa **ARIANA PUBLICIDAD**



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 145-2021-OGA/MVES

SAC, identificado con RUC N° 20505235607, realizó el pago por concepto de autorización de anuncio luminoso por el monto de S/ 81.00, señalando que, la empresa en mención no realizó ningún trámite.

Que, con Informe N° 230-2021-UT-OGA/MVES de fecha 13 de julio de 2021, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0025980-2021 de fecha 01 de junio de 2021, por el importe de S/ 81.00 (Ochenta y Uno Con 00/100 Soles), cancelado a nombre de la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**, con código de contribuyente N° 203120, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 191-2021-UCT-OGA/MVES de fecha 02 de agosto de 2021, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de junio de 2021 se constató el registro SIAF N° 6861 corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 230-2021-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**, identificado con RUC N° 20505235607.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0025980-2021, por el monto de S/ 81.00 (Ochenta y Uno Con 00/100 Soles), a favor de la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la empresa **ARIANA PUBLICIDAD SAC**, a su domicilio señalado en el Documento N° 10013-2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE